

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de agosto de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de citación a la demandada. Los días señalados para comparecer están malos. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P., contra Alba Nery Ospina Vélez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00271-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a la demandada, se tiene que no cumple a cabalidad con lo indicado en el artículo 291 del CGP, específicamente con indicar que el término para comparecer el demandado al Juzgado debe de ser de diez (10) días hábiles, esto por tratarse de una dirección diferente a Manizales.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a la demandada de manera correcta.

Se le recuerda al apoderado demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, si así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

La providencia se fija en Estado No. 135 del 10/08/2021. Gil

Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a40e387edaffef428aa7e257e7a4f154a11d4103e38c498b009512ce661e06a

Documento generado en 09/08/2021 10:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>